

DERECHOS
RINCIPIOS GENERALES
DERECHOS

ESTUDIO SOBRE

Principios Generales y Derecho Romano

VOLUMEN 2

Mirta Beatriz Álvarez
Juan Carlos Ghirardi
Elvira Méndez Chang
Luis Rodríguez Ennes
Gabriela Marta Alonsoperez
Carlos María Antuña Suárez
Juan Bautista Bardi
Cecilia Benetti
Gonzalo Bernal
Rosa Luz Casen

Marilina Miceli
Leticia Núñez
Carlos Andrés Domínguez
Scheid
Susana Isabel Estrada
María Cristina Filippi
Gastón L. Medina
Germán Giarrocco
Joao Alfredo Jiménez Salas
Norma Alicia Juárez

Gabriela Victoria Morel
Arturo Magno Quispe Quiroz
Emma M. Rodríguez Díaz
Julieta Salomé Rodríguez
Mariana Verónica Sconda
Luis Diego Vargas
Bibiana Llaryora
Paola Acosta
Andrea Costa
Soledad Sandra Peralta

UFLO
UNIVERSIDAD

La distinción público-privado como principio estructurante de la religiosidad en Roma: el *Senatus Consultum de Bacchanalibus* y la represión de las Bacanales

Por Juan Bautista Bardi³⁵¹

I. Introducción

El objetivo de este trabajo será evaluar las diferentes causas que pudieron influenciar la decisión del Senado romano a emitir un senadoconsulto en el 186 a. C. regulando las Bacanales –una celebración religiosa en honor al dios Baco– y sometiéndolas a un estricto control de las autoridades republicanas.

En un primer momento, comenzaremos reponiendo el contexto histórico en el cual se inscribe el suceso. A continuación, nos adentraremos en el relato que Tito Livio realiza sobre la regulación de las Bacanales en el Libro XXXIX de *Ab urbe condita*, poniendo el foco en una selección de pasajes.

³⁵¹ Abogado (Universidad de Buenos Aires), LL. B. (University of London). Doctorando (UC-Berkeley). Agradezco a los profesores Mirta Álvarez y Diego Santos por el constante apoyo brindado en el proceso de redacción de este artículo y en mi desarrollo académico.

Una vez finalizado el análisis de la fuente literaria, nos adentraremos en la fuente normativa en cuestión, deteniéndonos en las disposiciones centrales del senadoconsulto tal como han sido conservadas en una célebre inscripción en bronce proveniente de Calabria.³⁵² Por último, evaluaremos las diferentes líneas interpretativas que se han propuesto para echar luz sobre el evento.

Frente a las interpretaciones que consideran la represión de las Bacanales como una mera reacción xenófoba ante un rito eminentemente extranjero, o, por otro lado, una mera operación política que sirvió de pantalla para perseguir a facciones opositoras, propondremos una lectura que haga énfasis en el funcionamiento de un principio jurídico central: la distinción entre el ámbito público y privado. La hipótesis será que dicha celebración había adquirido determinadas características que implicaban una reestructuración, e incluso una subversión, de dicho principio del derecho, la política y de la regulación espacial romana. El senadoconsulto, pues, podría interpretarse como un intento de reafirmar la vigencia del mismo, especialmente en el ámbito religioso.

II. Contexto histórico: expansionismo territorial y helenización de la cultura romana

Lo primero que debemos hacer es contextualizar este evento histórico y realizar algunas precisiones.

Desde un punto de vista político, la represión de las Bacanales se ubica luego de la Segundo Guerra Púnica, culminada en el 201 a. C., aunque también luego de la Segunda Guerra Macedónica, la cual se extendió hasta el 197 a. C., solo 10 años antes de la sanción del senadoconsulto bajo análisis. Estos datos nos permiten advertir que estamos ante un período de fuerte expansionismo territorial romano, el cual, sumado a la llegada de cuantiosos esclavos y extranjeros, expondrá a Roma a un

³⁵² *Corpus Inscriptionum Latinarum*, I, 581.

profundo contacto con otras culturas del mediterráneo. Puntualmente, Roma comenzará un proceso de marcada helenización de su sociedad y cultura.³⁵³

Desde un punto de vista jurídico, la academia suele enmarcar la sanción del senadoconsulto del 186 a. C. en el periodo pre-clásico.³⁵⁴ Esto es relevante porque la doctrina mayoritaria entiende que, si bien durante dicha etapa los senadoconsultos no gozaban estrictamente de valor normativo, cuando éstos se referían al ámbito de lo que hoy llamaríamos “derecho público”, dicha ausencia normativa se encuentra disputada.³⁵⁵ Desde ya que la distinción entre *ius publicum* y *ius privatum* no responde estrictamente a nuestra distinción moderna, y a su vez, ésta no se mantuvo idéntica durante toda la historia del derecho romano.³⁵⁶ Es más, suele sostenerse que el concepto de *ius publicum* comenzó a utilizarse hacia fines de la República, gozando de un sentido particular. Buscaba poner el énfasis en el órgano del cual emanaba la norma en cuestión, es decir, su fuente, pero no su contenido.³⁵⁷

Esta precisión es sumamente importante porque la definición más famosa que nos ha llegado de *ius publicum* –la del Ulpiano citada por el Digesto– pone el énfasis, contrariamente, en el contenido de la norma, sin importar el órgano emisor: “Es derecho público el que se refiere al estado de la cosa romana” (*Publicum ius est quod ad statum rei Romanae spectat*). Y más adelante agrega: “el derecho público consiste en las cosas sagradas, las de los sacerdotes, y las de los magistrados” (*Publicum ius in*

³⁵³ Para una contextualización histórica del suceso, ver PAILLER, M. (2021). “Dionysos against Rome? The Bacchanalian affair: a matter of power(s)” En DOROSZEWSKI F. y KARLOWICZ D. (eds.). *Dionysus and Politics: Constructing Authority in the Graeco-Roman World*. Londres & Nueva York: Routledge p. 63.

³⁵⁴ DI PIETRO, A. y LAPIEZA ELLI, A. (1999). *Manual de Derecho Romano*. Buenos Aires: Depalma, p.17; RINALDI, N. D. (2017). *Manual de Derecho Romano*. Buenos Aires: Edictum, pp. 127-130.

³⁵⁵ IGLESIAS, J. (1965). *Derecho Romano: Instituciones de Derecho Privado*. Madrid: Ariel, p. 47; DI PIETRO y LAPIEZA ELLI, op. cit., p. 77; RINALDI, op. cit., p. 134.

³⁵⁶ Sobre la distinción *ius publicum* y *ius privatum*, ver RUSSELL, A. (2016). *The Politics of Public Space in Republican Rome*. Cambridge: Cambridge University Press, pp. 27-29.

³⁵⁷ IGLESIAS, op. cit., pp. 89-92; DI PIETRO y LAPIEZA ELLI, op. cit., p. 11; RINALDI, op. cit., p. 112.

sacris, in sacerdotibus, in magistratibus constitit).³⁵⁸

Como veremos, tanto en el senadoconsulto del 186 a. C., como en el relato de Tito Livio, si bien la distinción público-privado no se encuentra explicitada desde una perspectiva jurídica, ésta se encuentra implícita en todo momento.

III) Las Bacanales como ritual religioso y como conjura clandestina

Culminada la contextualización, procedamos a analizar cómo es que Tito Livio nos presenta el evento:

*insequens annus Sp. Postumium Albinum et Q. Marcium Philippum consules ab exercitu bellorumque et provinciarum cura ad intestinae coniurationis vindictam avertit (Liv. 39. 8. 1).*³⁵⁹

El año siguiente la atención de los cónsules Espurio Postumio Albino y Quinto Marcio Filipo se desvió del ejército y la preocupación por las guerras y las provincias hacia la represión de una conjura intestina.

El primer dato de relevancia es la particular palabra que elige el historiador para describir las Bacanales: las llama una “conjura” (*coniuratio*), sustantivo que deriva del verbo *coniuro*, el cual en otros contextos puede referir a un mero pacto entre individuos, aunque aquí claramente carga con una connotación negativa: es un complot contra la República.³⁶⁰ A su vez, parece que el asunto de las Bacanales llevó el interés de las autoridades romanas, hasta el momento absortas en sus programas de

³⁵⁸ D. 1. 1. 1. 2.

³⁵⁹ La edición del texto latino sigue la de Loeb realizada por PAGE, CAPPUS y ROUSE y traducida al inglés por SAGE, E. T. (ed.) (1936). *Livy. History of Rome*, Volume XI: Books 38-39. Loeb Classical Library, 313. Cambridge: Harvard University Press. La traducción al español sigue en líneas generales la de Gredos realizada por VILLAR VIDAL, J. A. (ed.) (1982), *Historia de Roma*, Volumen VII, Libros 36-40. Madrid: Gredos, con modificaciones.

³⁶⁰ *Oxford Latin Dictionary*, s.v. *coniuro*.

expansión, hacia el interior de su territorio. Es decir, desde el comienzo podemos advertir un “giro espacial” que nos conduce de preocupaciones ubicadas por fuera de las fronteras romanas a preocupaciones que se ubican en el corazón de la misma ciudad de Roma.

A continuación, agrega:

consulibus ambobus quaestio de clandestinis coniurationibus decreta est (Liv. 39. 8. 3).

La investigación acerca de las conjuras clandestinas fue asignada por decreto a los dos cónsules.

Resulta notable el agregado de un nuevo adjetivo para referirse a este complot: “clandestina” o “secreta” (*clandestina*). Como dijimos, es un evento al interior de Roma, pero, paradójicamente, oculto de los ojos de la República. Lo mencionado no es menor, porque el estar por fuera del radar de las autoridades es lo que llevará a que se decida realizar esta “investigación” (*quaestio*).

IV. Las Bacanales como enfermedad: su llegada a Roma

El segundo paso de Tito Livio será explicar cómo es que aquellos ritos llegaron a Roma. Aquello reviste de sumo interés para nuestro enfoque y se conecta con el contexto histórico previamente mencionado.

De Grecia, las Bacanales habrían desembarcado en Etruria, y de Etruria, finalmente en Roma:³⁶¹

graecus ignobilis in Etruriam primum venit nulla cum arte earum, quas multas ad animorum corporumque cultum nobis eruditissima omnium gens invexit, sacrificulus et vates (Liv. 39. 8. 3).

³⁶¹ Si bien el “baco-dionisismo” fue una incorporación helénica a la cultura romana, los mismos griegos no lo consideraban un dios nativo, tal como señala Heródoto (II. 146).

Un griego desconocido llegó primero a Etruria, que no poseía ninguna de las muchas artes que difundían entre nosotros el más culto de los pueblos para el cultivo de la mente y del cuerpo: una mezcla de practicante de ritos y adivino.

Y más importante aún,

Huius mali labes ex Etruria Romam veluti contagione morbi penetravit. Primo urbis magnitudo capacior patientiorque talium malorum ea celavit: tandem indicium hoc maxime modo ad Postumium consulem pervenit (Liv. 39. 9.1).

El carácter corrosivo de este mal se propagó de Etruria a Roma como una enfermedad contagiosa. Al principio, la magnitud de la urbe, más capaz de dar cabida y soportar males como éste, lo mantuvo oculto, pero acabó por llegarle información al Cónsul Postumio más o menos de la manera siguiente.

Lo relevante de estos pasajes es que nos permite advertir cómo, desde un comienzo, el asunto de las Bacanales estará influenciado por el problema de la extranjería en el ámbito religioso. No es menor que el avance del rito sea descrito por Tito Livio como equivalente al de una “enfermedad contagiosa” (*contagione morbi*), como una peste que provenía del este, como el elemento extraño que se infiltraba en el cuerpo de la República. A su vez, menciona que el rito fue introducido, por primera vez, de la mano de un “griego desconocido” (*graecus ignobilis*), a quien lo caracteriza de forma peyorativa, distinguiéndolo del culto pueblo griego.³⁶² Aquí notamos una ambivalente opinión en torno a lo griego: por un lado, la figura del griego embustero, y por otro, el ideal de los griegos sabios.

Ahora bien, no debemos apresurarnos a interpretar la represión de las Bacanales simplemente como una reacción xenófoba por parte del

³⁶² De todas formas, existen pruebas suficientes para sostener que incluso desde el s. V. a. C. los ritos en honor al dios Baco tenían presencia en la Magna Grecia, STEINHAUER, J. (2020). “Dionysian associations and the Bacchanalian affair”. En MAC GÓRAIN, F. (ed.). *Dionysus and Rome: religion and literature. Trends in classics, supplementary volumes*, 93. Berlín & Boston: De Gruyter, pp. 135-138.

Senado, incluso si Tito Livio utiliza una serie de adjetivos que favorecerían esa lectura. Sabemos que Roma tenía una actitud sumamente abierta hacia la incorporación de deidades extranjeras, tal como lo demuestra el mismo Tito Livio, por ejemplo, al relatar la incorporación a la religiosidad pública romana del culto de Cibeles, diosa cuyo origen se remonta a Frigia. En el 204 a. C., aproximadamente dos décadas antes de la represión de las Bacanales, por medio de una negociación con el rey de Pérgamo Atalo I y dando cumplimiento a una profecía de los Libros Sibilinos, una imagen de la diosa Cibeles tallada en piedra fue traída a Roma para su adoración (*Liv.* 29. 11. 7). La misma fue renombrada como *Magna Mater* y su templo erigido en el monte Palatino. Por más que su aspecto extranjero nunca fue negado, siendo representada con ropajes exóticos y siendo llevada por leones, su asimilación fue sumamente rápida. Hay quienes sostienen, como Jean Bayet, que el éxito de su incorporación pudo haberse debido a la crucial alianza que Roma tenía con el rey de Pérgamo y al profundo temor que el pueblo romano sentía por Aníbal, de quien buscaba protegerse por medio del cumplimiento del oráculo de los Libros Sibilinos.³⁶³ A su vez, el evento muestra cómo, durante el periodo republicano, la cultura romana ya habría dado importantes pasos de cara a la helenización.³⁶⁴ Teniendo estos dos aspectos en consideración, el mero origen extranjero de Baco no podría haber sido una razón decisiva en la especial regulación que sufrieron sus ritos.

V. ¿Qué sucedía durante las Bacanales?

La información que nos resta extraer del pasaje de Tito Livio es la siguiente: ¿qué era lo que sucedía durante las Bacanales? ¿Por qué dichos sucesos precipitaron la reacción del Senado siendo vehiculizada a través de un instrumento normativo?

³⁶³ ZBAYET, J. (1984). *La religión romana. Historia política y psicológica*. Madrid: Ediciones Cristiandad, p. 210.

³⁶⁴ BAYET, *op. cit.*, pp. 157-182.

initia erant quae primo paucis tradita sunt deinde vulgari coepta sunt per viros mulieresque. additae voluptates religioni vini et epularum, quo plurimum animi illicerentur. cum vinum animos incendisset, et nox et mixti feminis mares, aetatis tenerae maioribus, discrimen omne pudoris extinxissent, corruptelae primum omnis generis fieri coeptae, cum ad id quisque, quo natura prouiderat libidinis esset, paratam voluptatem haberet. nec unum genus noxae, stupra promiscua ingenuorum feminarumque erant, sed falsi testes, falsa signa testamentaque et indicia ex eadem officina exhibant: venena indidem intestinaeque caedes, ita ut ne corpora quidem interdum ad sepulturam exstarent. multa dolo, pleraque per vim audebantur. occulebat vim quod prae ululatus tympanorumque et cymbalorum strepitu nulla vox quiritantium inter stupra et caedes exaudiri poterat (Liv. 39. 8. 5-8).

Se trataba de un culto en el que en un principio fueron iniciados unos pocos y después comenzó a difundirse entre hombres y mujeres. Al rito religioso se añadieron los placeres del vino y los banquetes para atraer al mayor número de adeptos. Cuando el vino y la nocturnidad y la promiscuidad de sexos y edades tierna y adulta eliminaron todo límite del pudor, comenzaron a cometerse toda clase de depravaciones, pues cada uno tenía a su alcance la satisfacción del deseo al que era más proclive por naturaleza. Y no se trataba de un solo tipo de maldad, como la violación indiscriminada de hombres libres y de mujeres, sino que de la misma fragua salían falsos testigos, falsos sellos de testamentos y delaciones, así como filtros mágicos y muertes tan ocultas que a veces ni siquiera se encontraban los cadáveres para darles sepultura. A mucho se atrevían por la insidia, y a mucho más por la violencia. Esta violencia quedaba tapada por el hecho de que, debido a los chillidos y el estrépito de los tímpanos y címbalos, no se podía oír ni una sola voz de los que pedían auxilio en medio de las violaciones y las muertes.

En primer lugar, advertimos el problema de la expansión no solo cuantitativa, sino también cualitativa del rito. Si bien las Bacanales comenzaron con unos pocos miembros, luego, tanto hombres como mujeres, libres y esclavos, se plegarían indistintamente.³⁶⁵ A su vez, vin-

³⁶⁵ Sobre el énfasis que Tito Livio deposita en la participación mezclada de mujeres y hombres en las Bacanales y su posible intención moralizante, ver STEINHAUER, op. cit., pp. 133-156.

culado a lo anterior, las Bacanales estaban teniendo un efecto sobre la psiquis de aquellos que participan: Tito Livio remarca la eliminación de “todo límite del pudor” (*discrimen omne pudoris*).³⁶⁶ Entonces, no eran prácticas que tenían un efecto circunscripto a la duración del rito, sino que modificaba a quien participara. Y si advertimos que del mismo participaban hombres que luego deberían formar parte de la vida pública de Roma y de su ejército, comenzamos a entender la gravedad de la situación. Asimismo, si aquellas violaciones son mostradas como algo reprochable e indignante, el problema era que no se circunscribían solo a eso. Al parecer había intereses claramente públicos siendo cuestionados, al punto de que podían poner en jaque el buen funcionamiento de la República y sus normas. Evidentemente estamos frente a algo más que un simple rechazo a una deidad extranjera.

Lo dicho queda reflejado incluso de forma más clara en los pasajes restantes:

nihil nefas ducere, hanc summam inter eos religionem esse... multitudinem ingentem, alterum iam prope populum esse, in his nobiles quosdam viros feminasque. biennio proximo institutum esse, ne quis maior viginti annis initiaretur; captari aetates et erroris et stupri patientes (Liv. 39. 13. 11-14).

No considerar nada ilícito, éste era entre ellos el más alto principio religioso... Eran una multitud muy numerosa, casi una segunda población, y entre ellos algunos hombres y mujeres de la nobleza. Hacía dos años que se había decidido no iniciar a nadie mayor de veinte años; se hacía la captación en edades más permeables al engaño y la corrupción.

³⁶⁶ La descripción que Catulo realiza en su *Carmen* LXIV sobre la locura de las bacantes guarda una notoria similitud a la de Tito Livio, por más que las separen aproximadamente cien años de distancia: “Unas agitaban sus tirsos de punta cubierta de hojas; otras arrojaban los miembros de un ternero descuartizado; otras se ceñían de serpientes enroscadas; otras veneraban sagrados objetos en cestos profundos, objetos que en vano desean conocer los profanos; otras con las palmas abiertas batían los tímpanos o sacaban del bronce redondeado agudos chirridos; muchas soplaban cuernos que producían roncros zumbidos y la bárbara flauta resonaba con terrible canto” (254-264).

Y luego continua, citando las palabras que aparentemente habría pronunciado el cónsul Postumio:

hoc sacramento initiatos iuvenes milites faciendos censetis, Quirites; his ex obsceno sacrario eductis arma committenda; hi cooperti stupris suis alienisque pro pudicitia coniugum ac liberorum vestrorum ferro decernent (Liv. 39. 15.13).

¿Creen, Quirites, que se debe convertir en soldados a unos jóvenes iniciados con un juramento como éste? ¿confiar las armas a éstos que salen de un santuario de obscenidad? Estos que están enfangados en las perversiones propias y ajenas, ¿combatirán con las armas en defensa del honor de sus mujeres y sus hijos?

Pero ¿en dónde ubicar el principal problema que generaba esta celebración? A primera vista, parece evidente. Tal como sostiene Welsh, “era el detalle del abuso sexual sistemático, y especialmente, el que era infligido a jóvenes hombres, lo que causó el horror (...)”.³⁶⁷ El escándalo político de iniciar jóvenes en los ritos se ve reflejado en una consecuencia práctica: la incompatibilidad de realizar un juramento para con Baco y el eventual deber de realizar un juramento militar en vistas de defender a Roma. Esta interpretación también es apoyada por Limoges: “La idea de que un hombre joven fuera iniciado antes de la edad de veinte significaba que estaba siendo iniciado exactamente al mismo momento en que debía obtener su *toga virilis*; esto no podía ser tolerado por el Senado”.³⁶⁸ Es decir, lo que las Bacanales estaban minando era la virilidad y los valores cívico-militares que cimentaban la estructura de poder republicana.

Ahora bien, llevando un poco más lejos esta lectura, parece estar claro que el principal riesgo que corría la República no era solamente el aspecto destructivo de las Bacanales, sino el constructivo: la capacidad

³⁶⁷ Ver WALSH, P. G. (1996). “Making a Drama Out of a Crisis: Livy on the Bacchanalia” En *Greece and Rome*, 43, 2, p. 200 (la traducción es propia).

³⁶⁸ Ver LIMOGES, S. (2009). “Expansionism or Fear: The Underlying Reasons for the Bacchanalia Affair of 186 b. C.?” En *Hirundo*, 7, p. 90 (la traducción es propia).

de conformar una suerte de asociación entre individuos por fuera de la estructura del Estado romano, por fuera de sus instituciones, de su normativa. Un afuera de la ley, un afuera de la misma población romana, pero oculta en el mismo corazón de la República. Incluso, podría sostenerse que la modalidad adoptada por las Bacanales constituía un nuevo tipo de religiosidad, dado que demandaba la participación de una gran cantidad de personas sin que ésta se desarrollase en lugares públicos ni teniendo el objetivo de promover valores cívicos o políticos. Estos ritos eran, pues, sustraídos de la esfera pública, pero al mismo tiempo no eran privados en el sentido de un culto familiar conducido por el *pater*.³⁶⁹ Al punto tal que Jean Bayet considera que la expansión de las Bacanales daría cuenta de un nuevo tipo de “individualidad” en la cultura romana, una demanda por salvación personal y satisfacción más allá de los intereses de la República obtenidos a través de la religión oficial.³⁷⁰ En resumen, habría un intento de reconfiguración de las fronteras entre lo público y lo privado en materia religiosa.

Aquel intento o capacidad reconfiguradora queda todavía más claro si anclamos la distinción entre lo público y lo privado desde una perspectiva estrictamente espacial.³⁷¹

Como pudimos notar, el relato de Tito Livio está plagado de referencias espacio-temporales. Por ejemplo, era la nocturnidad lo que fomentaba aquella pérdida del pudor (*Liv.* 39. 8. 6). A su vez, la celebración se realizaba fuera de los espacios públicos de la ciudad, puntualmente en el bosque sagrado de Estímula (*Liv.* 39. 12. 5).³⁷² Inclusive, cuando se

³⁶⁹ Para un análisis sobre el impacto de las Bacanales en las relaciones familiares, ver PAILLER, *op. cit.*, p. 67.

³⁷⁰ BAYET, *op. cit.*, p. 166.

³⁷¹ Amy Russell, posiblemente quien en mayor profundidad haya trabajado la dicotomía público-privado desde una perspectiva espacial, destaca que el problema al que nos enfrentamos cuando intentamos comprender el significado de los conceptos *publicus* y *privatus* en el mundo romano no solo consiste en la profunda diferencia existente con nuestros significados contemporáneos, sino también, con el hecho de que los académicos tienden a utilizarlos de formas muy variadas, adscribiendo a perspectivas y tradiciones divergentes, RUSSELL, A. (2016). *The Politics of Public Space in Republican Rome*. Cambridge: Cambridge University Press, p. 10.

³⁷² Ubicado entre el Monte Aventino y la puerta Trigémica.

relata las reformas que la sacerdotisa Pacula Annia habría introducido modificaciones en los ritos corrompiéndolos, aparte de decidir iniciar hombres (dado que en un primer momento solo las mujeres estaban permitidas) y aumentar la frecuencia de tres veces al año a cinco al mes, se hace expresa mención de una modificación espacio-temporal: había cambiado “el rito de diurno a nocturno” (*et nocturnum sacrum ex diurno*) (*Liv.* 39. 13. 9).

Se comienza a configurar una compleja relación entre la no-visibility u ocultamiento de las celebraciones y aquel intento de reformular los espacios públicos y privados en el ámbito religioso. Las Bacanales tenían la capacidad de crear un espacio que ni era privado ni público en los sentidos tradicionales que las autoridades romanas buscaban sostener, sino un umbral en donde, reunidas las personas, celebrando juramentos y asociándose, no deseaban encarnar ninguno de los valores cívico-políticos de la República romana, lo que ponía su misma existencia bajo amenaza. Aquella preocupación queda evidenciada en el siguiente pasaje:

adhuc privatis noxiis, quia nondum ad rem publicam opprimendam satis virium est, coniuratio sese impia tenet. crescit et serpit cotidie malum. iam maius est quam ut capere id privata fortuna possit: ad summam rem publicam spectat. nisi praecaveatis, Quirites, iam huic diurnae, legitime ab consule vocatae, par nocturna contio esse poterit (*Liv.* 39. 16. 3).

La impía conjura se circunscribe de momento a delitos contra particulares porque no tiene una fuerza suficiente para aplastar a la República. El mal va creciendo y se va infiltrando día a día. Está ya demasiado extendido como para mantenerse en el ámbito de los intereses privados, apunta al conjunto de la República. Si no toman cartas en el asunto, Quirites, en este momento, paralelamente a esta reunión diurna legalmente convocada por el cónsul podrá celebrarse otra durante la noche.

Ahora bien, Russel sostiene que si bien existen registros sobre la utilización de los conceptos “público” y “privado” por los romanos para referirse al espacio —como lo muestra sus citas de Cicerón y Plinio— considera que casi ningún espacio en Roma podía ser encasillado cómodamente bajo dichos rótulos. En este sentido, ella remarca la existencia de espacios “grises” y de constantes solapamientos entre ambos.³⁷³ Y de todos los espacios que gozaban de dicha naturaleza porosa, aquellos concebidos como sagrados eran los paradigmáticos. El espacio sagrado por momentos aparecía como un territorio no categorizable bajo las etiquetas público o privado, pero en otros, aparecía siendo subsumido tanto por una como por la otra.³⁷⁴ Esta interpretación, lejos de cuestionar la nuestra, nos permite entender mejor la potencia transformadora que tenían estos ritos, ya que según Russel en el senadoconsulto de las Bacanales “el par dicotómico publico/privado está bajo ataque, dado que el espacio fuera la ciudad parece pertenecer a una categoría propia”.³⁷⁵

VI. La reacción del Senado: una solución normativa

Habiendo intentado comprender los riesgos que suscitaban las Bacanales, la legislación emitida por las autoridades republicanas cobra notable claridad.

Frente a esta situación, el Senado habría sancionado una serie de senadoconsultos, de los cuales Tito Livio destaca tres. El primero es aquel que autoriza a uno de los cónsules a emprender una investigación, la cual termina con el encarcelamiento y ejecución de gran parte de aquellos que habían participado (*Liv.* 39. 14. 6-9). El segundo, el cual atrajo a la mayor atención de los académicos, es aquel que establece la regulación de las futuras celebraciones de Baco (*Liv.* 39. 18. 8-9). El tercero

³⁷³ RUSSELL, *op. cit.*, pp. 8-9.

³⁷⁴ RUSSELL, *op. cit.*, p. 30.

³⁷⁵ RUSSELL, *op. cit.*, p. 29.

y último establecía la entrega de recompensas a los informantes (*Liv.* 39. 19. 1-7). Desde ya que la razón detrás de la relevancia del segundo senadoconsulto se debe principalmente a que, aparte de la descripción del historiador romano, contamos con una fuente epigráfica que nos transmite la norma en cuestión.³⁷⁶ Si bien no pretendemos realizar un estudio comparativo entre dicha fuente y el relato que Tito Livio emprende del mismo,³⁷⁷ es pertinente mencionar los aspectos en donde ambos coinciden.

Lo primero a destacar es que en ningún momento el Senado procederá a prohibir las Bacanales. Simplemente buscará asimilarlas a la religión oficial romana. Puntualmente establecerá un procedimiento especial para su celebración, por el cual se debía realizar una petición ante el pretor urbano y luego el Senado debía autorizarlo (*SC* 3-9). Evidentemente buscaba traer a los ojos de la República algo que, de lo contrario, sucedería sin su conocimiento y en un espacio oculto.

En segundo lugar, el senadoconsulto buscaba eliminar cualquier tipo de estructura dentro de las Bacanales, dado que impide que se establezcan jerarquías internas, que se recaude dinero y que se hagan pactos más allá de los que se hacía para con Roma y el ejército (*SC* 10-18). Concretamente, evitar cualquier conformación de una organización que compita con las potestades de las autoridades romanas.

En virtud de lo sostenido hasta el momento, el senadoconsulto buscará reafirmar aquella distinción público-privado en materia religiosa y evitar la conformación de un tipo de práctica que pudiera resignificarla o subvertirla de una forma incompatible con el poder republicano.

VII. Conclusiones

A modo de conclusión, si el senadoconsulto en cuestión no buscaba prohibir, sino controlar y regular de forma oficial la celebración de las Bacanales, esto muestra que no estamos ante una mera reacción lisa y

³⁷⁶ *Corpus Inscriptionum Latinarum*, I, 581.

³⁷⁷ Ver PAILLER, *op. cit.*, pp. 68-73.

llanamente xenófoba ante un rito no romano.

Desde ya, esto no quiere decir que detrás de la regulación de las Bacanales no existieran intereses sumamente pragmáticos. En primer lugar, todo el asunto de las Bacanales puede ser leído como una defensa a las presiones ejercidas por los Cornelios Escipiones para helenizar Roma y, entonces, estaríamos ante un episodio de puja de poder interna.³⁷⁸

En segundo lugar, muchos autores argumentan que la reacción del Senado pudo ser una forma de reafirmar el poder de Roma en la península y eliminar cualquier hipótesis de revuelta. Por ejemplo, Gruen argumenta que

Roma tenía pocas razones para considerar al culto como un riesgo para la religión, la sociedad o el orden público. Pero las sectas de Baco proveían de víctimas convenientes para objetivos que poco tenían que ver con la secta en sí. La campaña contra la adoración de Dioniso debe ser vista principalmente como una demostración —una escenificación de los líderes con el objetivo de mostrar autoridad senatorial, de ratificar el dominio de Italia, de distinguir intereses colectivos de excesos individuales, y de distanciarse de algunas manifestaciones de helenismo.³⁷⁹

En una línea similar Takács sostiene que “el rechazo del senado nada tenía que ver con escrúpulos religiosos o morales, por más que Tito Livio lo insista; era una cuestión sobre los derechos tradicionales de los senadores y su poder político”.³⁸⁰

Pero como hemos mostrado, uno de los problemas con las Bacanales, en virtud de la forma y el lugar en dónde eran celebradas, era que tendía a trastocar las fronteras usuales entre el ámbito público y privado romano. No solo lo vemos desde una perspectiva espacial, es decir, en aquel intento del Senado de traer aquellos ritos a un ámbito de visibilidad pública, sino también, desde la perspectiva de intentar controlar

³⁷⁸ BAYET, *op. cit.*, p. 162.

³⁷⁹ GRUEN, E. S. (1990). *Studies in Greek Culture and Roman Policy*. Leiden: Brill, p. 72 (la traducción es propia).

³⁸⁰ TAKÁCS, S. A. (2000). “Politics and Religion in the Bacchanalian Affair of 186 B.C.E.” En *Harvard Studies on Classical Philology*, 100, p. 303 (la traducción es propia).

a los participantes. Quienes se veían principalmente afectados por estos ritos eran ciudadanos romanos, hombres que debían formar parte del ejército y de las instituciones republicanas. Evidentemente, no era una celebración que pudiera permanecer fuera de los ojos de las autoridades, en tanto tenía el potencial de dinamitar la estructura del poder público de la República y crear un nuevo tipo de asociación entre sus ciudadanos orientada por valores cívicos diferentes.

Bibliografía consultada

Bibliografía primaria

- CORPUS INSCRIPTIONUM LATINARUM, Vol. I, *Inscriptiones Latinae antiquissimae ad C. Caesaris mortem*.
- SAGE, E. T. (1936) (ed.). *Livy. History of Rome*. Volume XI: Books 38-39. *Loeb Classical Library 313*. Cambridge: Harvard University Press.
- VILLAR VIDAL, J. A. (1982) (ed.). *Historia de Roma*. Volumen VII, Libros 36-40. Madrid: Gredos.

Bibliografía secundaria

- BAYET, J. (1984). *La religión romana. Historia política y psicológica*. Madrid: Ediciones Cristiandad.
- DI PIETRO, A. y LAPIEZA ELLI, A. (1999). *Manual de Derecho Romano*. Buenos Aires: Depalma.
- IGLESIAS, J. (1965). *Derecho Romano: Instituciones de Derecho Privado*. Madrid: Ariel.

- GRUEN, E. S. (1990). *Studies in Greek Culture and Roman Policy*. Leiden: Brill.
- LIMOGES, S. (2009). “Expansionism or Fear: The Underlying Reasons for the Bacchanalia Affair of 186 B.C.”, en *Hirundo*, 7, pp. 77-94.
- PAILLER, M. (2021). “Dionysos against Rome? The Bacchanalian affair: a matter of power(s)” En DOROSZEWSKI F. y KARLOWICZ D. (eds.). *Dionysus and Politics: Constructing Authority in the Graeco-Roman World*. Londres & Nueva York: Routledge, pp. 63-88.
- RINALDI, N. D. (2017). *Manual de Derecho Romano*. Buenos Aires: Edictum.
- RUSSELL, A. (2016). *The Politics of Public Space in Republican Rome*. Cambridge: Cambridge University Press.
- STEINHAEUER, J. (2020). “Dionysian associations and the Bacchanalian affair”. En MAC GÓRAIN F. (ed.). *Dionysus and Rome: religion and literature. Trends in classics, supplementary volumes*, 93. Berlín & Boston: De Gruyter, pp. 133-156.
- TAKÁCS, S. A. (2000). “Politics and Religion in the Bacchanalian Affair of 186 B.C.E.”. En *Harvard Studies on Classical Philology*, 100, pp. 301-310.
- WALSH, P. G. (1996). “Making a Drama Out of a Crisis: Livy on the Bacchanalia”. En *Greece and Rome*, 43, 2, pp. 188-203.